



DECRETO

Expediente nº: 24354/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Inscripción en Actividades y Cursos

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista el expediente instruido para aprobar las bases y la convocatoria del concurso para elegir el Cartel Anunciador de la Fiesta del Carnaval de la Villa de La Orotava 2026, se emite el siguiente informe en base a los siguientes:

1. ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre de 2025, se formuló propuesta por el Concejal Delegado de Fiestas, dando cuenta de las bases que han de regir el Concurso para elegir el Cartel Anunciador del Carnaval 2026, para su posterior aprobación y convocatoria por resolución de Alcaldía.

SEGUNDO.- Se propone conceder la cantidad de 600,00 euros al ganador del concurso.

TERCERO.- Figura en el expediente certificación de existencia de crédito (RC 220259000240) por importe de 600,00 euros, para abonar el premio al ganador del concurso, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.22699.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Al expediente invocado le es de aplicación la siguiente normativa:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Código Civil, aprobado por R.D. del 24 de julio de 1.889.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Municipio, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 25 de la LBRL, puede promover actividades para la promoción y desarrollo de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, a través de la celebración de concursos y certámenes que puedan resultar interesantes para fomentar valores culturales, educativos, sociales u otros de interés público.

II.- Las bases que rijan los concursos que organice el Ayuntamiento podrán establecer la concesión de un premio a los ganadores del mismo.

III.- La concesión de premios convocados por el Ayuntamiento se encuentra regulado en el apartado 3 del artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

“3. Los premios dinerarios o en especies otorgados en razón de la participación en concursos o actividades organizados por el Ayuntamiento, y que no tienen el carácter de subvención porque el Ayuntamiento conserva o adquiere la propiedad de la obra, se convocarán sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

de recursos públicos y requerirá una convocatoria pública que contendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objeto y finalidad de la convocatoria.*
- b) Crédito presupuestario con cargo al que se financiará el gasto de los premios.*
- c) Importe de los premios a otorgar.*
- d) Indicación del Órgano Gestor competente para la tramitación y resolución del procedimiento.*
- e) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de valoración que se establezcan y que emitirá el fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.*
- f) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.*
- g) Sistema de pago de los premios.*

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará como a continuación se indica:

- a) Con carácter previo o simultáneo a la convocatoria de los premios, deberá aprobarse el gasto por el órgano competente quien dará cuenta al Área de Contabilidad de Intervención para que se tramite el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.*





b) La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe del premio que se concede.

c) El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la Obligación (O), acompañándose al mismo la siguiente documentación para su fiscalización y aprobación:

- El Decreto de concesión del Órgano Gestor competente.*
- El acta de valoración del jurado e informe propuesta de resolución de la Jefatura de Área o Servicio del Órgano Gestor.*

No obstante, en relación con la tramitación presupuestaria de los gastos, el artículo 20, apartados 5 y 6, de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio, establecen adicionalmente que:

“5.- Cuando debido a la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización y compromiso del gasto y de reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitando un documento contable “ADO”.

6.- De forma particular, en la contabilización de reconocimientos de obligación, se tendrá en cuenta lo siguientes:

Cuando en razón a la naturaleza del expediente, en el mismo acto resolutivo se acumulen las fases compromiso (D) y reconocimiento de la obligación (con una fase de autorización previa), podrá acumularse la gestión tramitando un documento contable “ADO”, previa anulación automática del documento A anterior.”





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

IV.- La base duodécima del borrador establece que *“...La obra premiada quedará en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, que se reserva el derecho de reproducirla en el futuro en el formato y dimensiones que estime necesarias...”*, por tanto, existe una contraprestación por parte del beneficiario, lo que conlleva que la concesión de este premio quede fuera del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al incumplirse con lo preceptuado en su artículo 2.1.a).

V.- El borrador de las Bases reguladoras del concurso responde a los criterios elegidos por los Órganos de Gobierno de este Ayuntamiento, sin que ninguno de ellos vaya en contra del ordenamiento legal vigente.

VI.- El Borrador de las Bases, que incluye la Convocatoria, recoge el contenido exigido por las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

VII.- Por último, teniendo en cuenta que se prevé un desembolso económico por parte de este Ayuntamiento, habrá de informarse el expediente por la Intervención, debiendo cumplirse lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

A este respecto, indicar que el premio está sujeto a retención, de conformidad con el artículo de 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (RIRPF), por cuanto la base de retención del premio excede de 300 euros.

VIII. Por todo el expuesto, desde un punto de vista jurídico, se informan favorablemente las Bases y Convocatoria que han de regir el Concurso para elegir el Cartel Anunciador de la Fiesta del Carnaval de la Villa de La Orotava 2026.

A la vista de los antecedentes de hecho, la legislación aplicable y los fundamentos jurídicos expuestos, se eleva la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5729 de 27 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de noviembre de 2025.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del Concurso para elegir el Cartel Anunciador de la Fiesta del Carnaval de la Villa de La Orotava 2026, organizado por la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, anexas al presente documento.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), al que asciende el premio del concurso, con cargo a aplicación presupuestaria 3381.22699 (RC 220259000240).

TERCERO.- Proceder a la convocatoria de dicho Concurso mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava

Fiestas



LA OROTAVA
VILLA MONUMENTAL

BASES Y CONVOCATORIA QUE RIGEN EL CONCURSO PARA ELEGIR EL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FIESTA DEL CARNAVAL DE LA VILLA DE LA OROTAVA 2026

Primera: Objeto. Concurso para elegir el “*Cartel Anunciador de la Fiesta del Carnaval de la Villa de La Orotava 2026*”, organizado por la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Segunda: Participantes. Podrán participar cuantas personas lo deseen, de forma individual o colectiva, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera: Tema. El cartel estará basado bajo “**La Orotava, un Carnaval de cine**”, el lema de los Carnavales de la Villa de La Orotava de 2026 y como norma excepcional este año, deberá tener una referencia al colectivo Cultural La Escalera por su XXX Aniversario y la organización de Baile de Piñata.

Cuarta: Requisitos de la Obra. El cartel será original e inédito, de dimensiones 40x60 centímetros y será presentado sobre soporte rígido o formato digital. En caso de que el Ayuntamiento tenga que reproducir la obra en soporte rígido no se hace responsable del resultado final de la impresión a color, presentando una copia en pendrive.

Quinta: Formato. El cartel, que se podrá elaborar con cualquier técnica, no deberá presentar dificultades a la hora de su reproducción en imprenta.

Sexta: Convocatoria. Forma y lugar de Presentación. Cada participante, individual o colectivamente, podrá presentar una obra, que deberá tener entrada en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n, C.P. 38300. La Orotava.

El plazo de presentación será desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (<https://laorotava.sedelectronica.es/board>) **hasta el 9 de enero de 2026.**

Cód. Validación: AR2LDY9LYTREAXXKXZWG5RERZ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Se presentarán sin firmar con un lema al dorso de la obra, que se repetirá en el exterior del sobre cerrado que se adjuntará a la obra, y en el que se hará constar los datos del autor o autores, así como la dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.

Si la obra fuera enviada por correo o empresa de mensajería se hará constar la fecha y hora de entrega, sin que pueda haber mención alguna que permita la identificación del autor o autores de la obra enviada.

Séptima: Premio. El Ganador del concurso recibirá un premio en metálico por importe de 600,00 € (de la dotación se retendrá la cantidad correspondiente al IRPF), que será abonado mediante transferencia bancaria, previa presentación por parte del ganador de la correspondiente alta a terceros.

Octava: Financiación y Gasto. El concurso se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.22699, habiéndose emitido la correspondiente certificación de existencia de crédito, con número de operación contable “220259000240”.
El gasto total asciende a 600,00 euros.

Novena: Órgano Gestor. El órgano gestor competente para la tramitación y resolución del procedimiento es el Alcalde-Presidente.

Décima: El Jurado. El Jurado estará constituido por los miembros de la Comisión Mixta del Carnaval de la Villa de La Orotava.

Undécima: Fallo del Jurado. El jurado se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación para elegir la obra ganadora del concurso. Hará público el resultado de su veredicto mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Acta de la sesión, así como mediante la notificación correspondiente al ganador o ganadores.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el Jurado podrá declarar desierto el concurso si considerara que ninguna de las obras reúne los méritos suficientes.

La decisión del Jurado será inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de presentarse renuncian, de forma expresa, al ejercicio de cualquier reclamación contra la resolución del Jurado.

Duodécima: Propiedad de la obra. La obra premiada quedará en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, que se reserva el derecho de reproducirla en el futuro en el formato y dimensiones que estime necesarias; para ello, en el sobre que contiene los datos del participante, se hará constar lo que sigue: *“En el supuesto de resultar ganador del concurso para elegir el cartel anunciador de las Fiestas del Carnaval 2026 de la Villa de La Orotava, cedo la propiedad al Excmo. Ayuntamiento*



de la Villa de La Orotava, que se reserva todos los derechos sobre la obra, incluido el de reproducción”.

Decimotercera: Impresión. El Ayuntamiento podrá incluir, a la hora de imprimirlo, el texto y logotipo que considere necesarios.

Decimocuarta: Obras no premiadas. Las obras no premiadas se expondrán donde la Concejalía responsable estime oportuno en la semana del Carnaval y una vez finalizado el mismo podrán ser retiradas en un plazo de 30 días. Concluido dicho plazo sin que las obras hayan sido retiradas, se considerará que el autor o autores renuncian a la propiedad de las mismas a favor del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava que podrá destruirlas o destinarlas a lo que considere más oportuno, dando, en este último caso, cuenta a la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Patrimonio Cultural, Turismo, Participación Ciudadana, Bibliotecas, Archivo y Museos.

Decimoquinta: Aceptación de las bases. El hecho de participar implica el conocimiento y aceptación total de las bases del concurso, por lo que no podrán impugnarlas una vez hayan formalizado dicha participación.

La Concejalía de Fiestas queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones que estime oportunas para el buen fin del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: AR2LDY9LYTREAXXKXZVWG5RERZ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

